



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 10 5 OCT 2018

VISTO: el expediente DPP N° 318/2018 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/ CONTRATACION DEL SEGUNDO OPIP SEGÚN REQUERIMIENTO DE ORDENANZA N° 06/03 Y MODIF. DE LA PNA – TEMPORADA/2018", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de un segundo Oficial de Protección de Instalación Portuaria (OPIP).

Que al pie de foja 2, mediante Nota N° 1201 Letra D.P.P. del 19 de septiembre 2018, el Vicepresidente de esta Dirección Provincial de Puertos indica iniciar la nueva contratación del Sr. Carlos Sebastián CORIA para afrontar la temporada de cruceros, obrando a foja 5 la Nota N° 1272/18 Letra D.P.P., determinado el monto de la contratación, siendo el mismo de pesos cuarenta y tres mil mensuales con 00/100 (\$ 43.000,00), y el período de duración del contrato, por un lapso de doce (12) meses.

Que dicha contratación surge como consecuencia de las observaciones formuladas en el marco de las auditorías/supervisiones a las Instalaciones Portuarias (IP) emplazadas en territorio de la República Argentina efectuada por la Prefectura Naval Argentina mediante Nota N° 232/2017, Letra: PMAP, PJ.4 del 19/06/2017 que obra a fs. 4.

Que la incorporación de otro OPIP surge de las exigencias previstas en la Ordenanza N° 06/03 (DJPM), cuya parte pertinente reza: "...Al menos un oficial de Protección debe permanecer en la Instalación Portuaria mientras ésta se encuentre efectuando interfaz con buques captados por la Regla XI – 2/2.1.1 del Convenio SOLAS en su forma enmendada, como así también en aquellos casos en que sea necesario formalizar una Declaración de Protección Marítima (DPM)".

Que a tal efecto debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 01/04 (DPSJ), en particular a lo dispuesto en el punto 3.Requisitos Particulares de las NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACION DEL OFICIAL DE PROTECCION DE LA INSTALACION PORTUARIA, Y DEL OFICIAL DE LA COMPAÑÍA PARA PROTECCIÓN MARÍTIMA.

Que a fojas 8/15 obra la documentación respaldatoria de lo antes expuesto.

Que la presente contratación resulta consecutiva a la tramitada bajo el Expediente D.P.P. N° 200/2017, caratulado "S/CONTRATACIÓN DEL SEGUNDO OPIP SEGÚN REQUERIMIENTO DE ORDENANZA N° 06/03 Y MODIF. DE LA PNA.", obrando a fojas 16/18 copia certificada del Contrato de Locación de Servicios N° 732.

Que en virtud de lo expresado anteriormente, resulta oportuno acceder a lo solicitado, de conformidad a las pautas que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2° de la Constitución Provincial, toda vez que, la citada norma, prohíbe a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de

| |
|--------------------------------|
| D.P.P. |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1100
DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 19 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 208/2018.

Que en consecuencia, resulta procedente autorizar la convocatoria de contratación directa por excepción, modalidad adjudicación simple, del Sr. Carlos Sebastián CORIA, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 3487/17.

Que asimismo corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a establecer la fecha y hora límites para la recepción de la propuesta.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11, Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias y Resolución de la Subsecretaría de Contrataciones N° 007/17.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3080/15, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria a contratación directa por excepción, bajo la modalidad de adjudicación simple, que tramita la contratación del Sr. Carlos Sebastián CORIA, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las bases de la convocatoria incluidas en el Formulario de Cotización, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto de la contratación directa por la suma de pesos quinientos dieciséis mil con 00/100 (\$ 516.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el pedido de cotización al Sr. Carlos Sebastián CORIA y establecer la fecha y hora límites para la recepción de la propuesta.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria 3.34.349 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

1100
RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018.

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1100

ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018.

SOLICITUD DE COTIZACION N° 68/2018

OFERENTE: Carlos Sebastián CORIA
DOMICILIO: Int. Olmos N° 765 - USHUAIA

VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

LUGAR DE LA PRESENTACION: DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
AV. MAIPÚ N° 510, 1er. PISO – USHUAIA – T.D.F.

EXPEDIENTE: D.P.P. N° 318/2018 USHUAIA, 05 de Octubre de 2018

| Renglón | Cantidad | DESCRIPCION | Importe Mensual | Importe Total |
|---------|----------|---|-----------------|---------------|
| 01 | 12 | <p>Contratación de un Oficial de Protección de las Instalaciones Portuarias OPIP para el Puerto de Ushuaia.</p> <p>Plazo de la Contratación: 12 meses</p> <p>Con la presente solicitud se deberá presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia de D.N.I. 2. Curriculum Vitae 3. Constancia de inscripción como Oficial de Protección de Instalación Portuaria (OPIP) emitido por el Registro de la Prefectura Naval Argentina según lo dispuesto en la Ordenanza N° 01/04 (DPSJ) del mismo ente. 4. Formulario N° 1 de Declaración Jurada adjunto al presente 5. Constancia de Inscripción AFIP 6. Constancia de Inscripción AREF 7. Certificado de Cumplimiento Fiscal AREF 8. Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) <p>Toda la documentación que se presente, deberá estar firmada y con su aclaración.</p> <p><u>Modalidad de la contratación:</u> CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS</p> | \$ 43.000,00 | \$ 516.000,00 |

LA PRESENTE COTIZACION IMPORTA LA CANTIDAD DE PESOS: CUARENTA Y TRES MIL MENSUALES – QUINIENTOS CUATRO MIL POR LOS 12 MESES

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: (Mínimo 30 días corridos)

OBSERVACIONES: A los efectos de la recepción de comprobantes se informa que: la condición ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de la Dirección Provincial de Puertos es Responsable Inscripto, sin embargo se encuentra eximida del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19640. Asimismo la DPP actuará como agente de Retención del impuesto a los Ingresos Brutos.

D.P.P.

CONSULTAS: Dirección Provincial de Puertos, Av. Maipú N° 510, 1er. Piso, Ushuaia. Tel.: 02901 - 424022 internos 124/143 o al correo electrónico administración@puertoushuaia.gov.ar

IMPORTANTE: La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales en el presente acto, que se realiza a la ley de Contabilidad N° 1015 y Decreto Reglamentario N° 674/11.

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

FIRMA, ACLARACION DEL PROPONENTE

D.N.I.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1100

RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018.

Formulario N° 1 - A

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°

_____ con domicilio especial en _____,

declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

Firma

Aclaración de firma / sello

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRÓN
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS